



MINISTERIO DEL INTERIOR

CIRCULAR EXTERNA

Bogotá D.C. 29 de marzo de 2023

- PARA:** MIEMBROS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, PERTENECIENTES A LOS CONSEJOS COMUNITARIOS, ORGANIZACIONES DE BASE Y DEMÁS FORMAS Y EXPRESIONES ORGANIZATIVAS EN COLOMBIA.
- DE:** MINISTRO DEL INTERIOR Y DIRECTOR DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS
- ASUNTO:** CONVOCATORIA ELECCIÓN DE DELEGADOS (AS) ANTE EL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL SUSCEPTIBLES DE AFECTAR DIRECTAMENTE A LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS.

En atención a las disposiciones de los Decretos 1372 de 2018, "por medio del cual se regula el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras rurales y urbanas del país, como una institución representativa, legítima y operativa"; 1181 de 2021; y 1966 del 30 de septiembre de 2022 "por el cual se modifica el parágrafo transitorio del artículo 2.5.1.4. 7 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, sobre el período y elección de los delegados ante el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras", de manera atenta se realiza la convocatoria a las elecciones 2023-2027 del Espacio Nacional de Consulta Previa.

En el marco del acta de la sesión plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa del 5 de febrero de 2023, se concertó el cronograma de elección de los delegados (as) ante el Espacio Nacional de Consulta Previa para los días 14, 15 y 16 de abril del 2023.

A continuación, se detallan las fechas de elección por departamento:

Tabla 1. Cronograma de Elecciones Espacio Nacional de Consulta Previa.

Sede Correspondencias
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46
Tel 242 7400 | www.mininterior.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia – Sur América

Servicio al Ciudadano
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
Línea gratuita 01 8000 91 04 03

Página 1 de 5



MINISTERIO DEL INTERIOR

CRONOGRAMA DE ELECCIONES ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA			
No.	Departamento y Distrito Capital.	Lugar Asamblea	Cronograma Elecciones
1	Bogotá	Bogotá	14 de abril de 2023
2	Casanare	Yopal	14 de abril de 2023
3	Córdoba	Montería	14 de abril de 2023
4	Guajira	Riohacha	14 de abril de 2023
5	Huila	Neiva	14 de abril de 2023
6	Magdalena	Santa Marta	14 de abril de 2023
7	Meta	Villavicencio	14 de abril de 2023
8	Vichada	Puerto Carreño	14 de abril de 2023
9	Norte De Santander	Cúcuta	14 de abril de 2023
10	Risaralda	Pereira	14 de abril de 2023
11	Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	San Andrés Isla	14 de abril de 2023
12	Sucre	Sincelejo	14 de abril de 2023
13	Putumayo	Mocoa	15 de abril de 2023
14	Tolima	Ibagué	15 de abril de 2023
15	Cundinamarca	Girardot	15 de abril de 2023
16	Guainía	Inírida	15 de abril de 2023
17	Cauca	Popayán	15 de abril de 2023
18	Cesar	Valledupar	15 de abril de 2023
19	Chocó	Quibdó	15 de abril de 2023
20	Boyacá	Tunja	15 de abril de 2023
21	Caquetá	Florencia	15 de abril de 2023
22	Amazonas	Leticia	15 de abril de 2023
23	Arauca	Arauca	15 de abril de 2023
24	Atlántico	Barranquilla	15 de abril de 2023
25	Valle del Cauca	Cali	16 de abril de 2023
26	Santander	Bucaramanga	16 de abril de 2023
27	Nariño	Tumaco	16 de abril de 2023
28	Guaviare	San José del Guaviare	16 de abril de 2023
29	Caldas	Manizales	16 de abril de 2023
30	Bolívar	Cartagena San Basilio de Palenque	16 de abril de 2023
31	Antioquia	Medellín	16 de abril de 2023
32	Quindío	Armenia	16 de abril de 2023
33	Vaupés	Mitú	16 de abril de 2023

Fuente: Acta del 5 de febrero del 2023, firmada en la ciudad de Bogotá D.C.

En el marco de las competencias del Ministerio del Interior establecidas en el Decreto 1066 de 2015 y a las disposiciones del **Artículo 2.5.1.4.2. Criterios para la integración del Espacio Nacional de Consulta Previa. Capítulo 4. Espacio Nacional de Consulta Previa de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras**, del Decreto 1372 de 2018 describe los siguientes criterios que deberán ser tenidos en cuenta para la integración del Espacio Nacional de Consulta Previa:

1. **Territorial.** Para garantizar la participación de los territorios colectivos, todos los departamentos del país donde existan territorios titulados, en trámite de adjudicación colectiva o territorios ancestrales, designarán a un delegado por derecho propio por departamento. Igualmente, designarán a un delegado adicional por cada ciento cincuenta mil hectáreas (150.000 ha) tituladas o en trámite de

Sección Correspondencias
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46
Tel: 242 74 31 | www.mininterior.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia - Sur América

Servicio al Ciudadano
serviciociudadano@mininterior.gov.co
Línea gratuita 01 3 991 04 03

Página 2 de 5



MINISTERIO DEL INTERIOR

titulación que existan en el respectivo departamento, conforme a la certificación que para el efecto expida la Agencia Nacional de Tierras o quien haga sus veces.

2. **Poblacional.** Para garantizar la participación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras asentadas en las áreas urbanas del país, se designará a un (1) delegado por cada departamento, y a otro por el Distrito Capital de Bogotá. En todos los casos se asignará a un delegado adicional por cada ciento cincuenta mil (150.000) habitantes que se hubieren autorreconocido como afrodescendientes, de acuerdo con el último censo poblacional del DANE por cada departamento y por el Distrito Capital de Bogotá.
3. **Distrital.** Se designará un (1) delegado para representar a cada uno de los distritos especiales turísticos y portuarios del país, que corresponden a Cartagena de Indias, Barranquilla, Santa Marta y Riohacha en el Caribe; Buenaventura en el Pacífico; el Distrito Capital de Bogotá, y los Distritos que llegaren a crearse de conformidad con la ley.
4. **Participación Especial.** En reconocimiento de las particularidades étnicas, poblacionales y territoriales especiales del departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; San Basilio de Palenque y las capitánias del Cauca, se designará a un (1) delegado adicional por cada uno de ellos.
5. **Enfoque diferencial.** Para garantizar la participación de los diversos enfoques diferenciales que concurren en las diferentes expresiones organizativas adoptadas por las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de nivel nacional, se designará a un (1) delegado nacional por cada uno de los siguientes sectores poblacionales: 5.1. Jóvenes; 5.2. Mujeres; 5.3. Víctimas; 5.4. LGBTI; 5.5. Personas con discapacidad y 5.6. Adulto mayor.
6. **Equilibrio regional.** Para garantizar el equilibrio regional, los departamentos del Chocó, Cauca, Valle del Cauca y Nariño tendrán un máximo de veintiséis (26) delegados, cada uno de ellos. Igualmente, en reconocimiento a las particularidades poblacionales y territoriales especiales se le asignan quince (15) delegados al Distrito Capital de Bogotá.
7. **Equidad de género.** En reconocimiento del papel cohesionador que en la cultura negra, afrocolombiana, raizal y palenquera cumplen las mujeres, se garantizará su participación en cada uno de los criterios antes mencionados.

Parágrafo 1°. Cada departamento y distrito designará a un delegado por cada sector poblacional del enfoque diferencial. Estos delegados serán convocados a asambleas nacionales por cada sector, del cual se designará a un representante a nivel nacional.

Parágrafo 2°. Para los departamentos y distritos que no son mencionados en el criterio 6° relativo al equilibrio regional, en ningún caso tendrán un número de representantes inferior al número de delegados para la conformación del Primer Espacio Nacional de Consulta Previa.



MINISTERIO DEL INTERIOR

Parágrafo 4º. El cumplimiento de los criterios señalados corresponde a las comunidades en su territorio, en ejercicio de su autonomía.

Una vez analizados los criterios antes referidos y teniendo en cuenta el número inicial de delegados por departamento (concertado en el acta del 12 de octubre del 2015, firmada en la ciudad de Santa Marta), y con el propósito de garantizar la participación de los Pueblos y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del país; a continuación, se enlista el número de delegados por departamento:

Tabla 2. Cantidad de delegados por departamento al Espacio Nacional de Consulta Previa 2023-2027:

No.	Departamento	Cantidad de delegados
1	Amazonas	1
2	Antioquia	6
3	Arauca	6
4	Atlántico	9
5	Bogotá D.C.	15
6	Bolívar	7
7	Boyacá	2
8	Caldas	2
9	Cauca	26
10	Caquetá	3
11	Casanare	3
12	Cesar	3
13	Córdoba	5
14	Cundinamarca	4
15	Chocó	26
16	Guainía	3
17	Guaviare	3
18	Huila	6
19	La Guajira	5
20	Magdalena	6
21	Meta	4
22	Nariño	26
23	Norte de Santander	2
24	Putumayo	4
25	Quindío	3
26	Risaralda	2
27	San Andrés, Providencia y Santa Catalina	6
28	Santander	4
29	Sucre	5
30	Valle del Cauca	26
31	Tolima	2
32	Vaupés	4
33	Vichada	2
34	Jóvenes	1
35	Mujeres	1
36	Víctimas	1
37	LGBTIQ+	1
38	Adulto Mayor	1
39	Personas con discapacidad	1
Total		237

Fuente: Decreto 1372 de 2018, artículo 2.5.1.4.2. Criterios para la integración del Espacio Nacional de Consulta Previa. Elaboración propia DACNARP.

Sede Correspondencias
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46
Tel. 242 7400 www.mininterior.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia – Sur América

Servicio al Ciudadano
serviciocudadano@mininterior.gov.co
Línea gratuita 01 8000 91 04 03

Página 4 de 5



MINISTERIO DEL INTERIOR

En el marco de las competencias del Ministerio del Interior establecidas en el Decreto 1066 de 2015 y conforme a lo señalado en el criterio del *numeral 7 del artículo 2.5.1.4.2. del Decreto 1372 de 2018*, es importante resaltar que cada departamento debe garantizar la participación equitativa de las mujeres como delegadas en el Espacio Nacional de Consulta Previa.

Sin perjuicio de la participación bajo el criterio de enfoque diferencial (*numeral 5 del artículo 2.5.1.4.2. del Decreto 1372 de 2018 y según las disposiciones del Decreto 1066 de 2015*), las entidades territoriales y, particularmente los departamentos de Chocó, Valle del Cauca, Cauca, Nariño y el Distrito Capital de Bogotá, garantizarán que entre sus delegados electos para el Espacio Nacional de Consulta Previa concorra al menos un integrante de los siguientes sectores poblacionales: jóvenes, víctimas, comunidad LGBTI, personas en condición de discapacidad y adultos mayores.

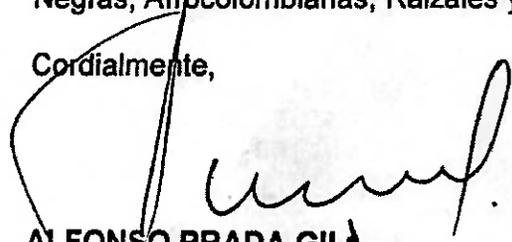
Dentro de este contexto, resulta oportuno traer a colación las disposiciones de la orden quinta de la sentencia T-576 de 2014, que establece:

(...) "La convocatoria deberá sujetarse a las siguientes reglas: i) se dirigirá a todas aquellas comunidades afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras que se consideren con derecho a participar en dicho proceso, sean rurales o urbanas, y con independencia de la forma organizativa que hayan adoptado, siempre que, en ejercicio de su autonomía, designen a un delegado que las represente en tal escenario" (cursiva fuera de texto).

Por lo anterior, es importante tener en cuenta que para el proceso de elección podrán postularse y votar todas aquellas personas que se consideren con derecho para hacerlo, sin la exigencia de ningún requisito adicional, para el caso del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el Pueblo Raizal deberá acreditar su condición con la presentación de la tarjeta de la OCCRE.

En cualquier caso, el Ministerio del Interior efectuará ésta Convocatoria de Elección de Delegados (as) ante el Espacio Nacional de Consulta Previa, con plena observancia del principio de participación democrática, que funge como base del Estado constitucional y el reconocimiento de la identidad de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Cordialmente,


ALFONSO PRADA GIL
Ministro del Interior


VICTOR HUGO MORENO MINA
Director DACNARP

Proyectó: SCJ y SM, DACNARP
Revisó: Carlos Andrés Torres Aguilar – Abogado de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Yolima Herrera Martínez – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Victor Hugo Moreno Mina – Director DACNARP

Sede Correspondencias
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46
Tel 242 7400 www.mininterior.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia – Sur América

Servicio al Ciudadano
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
Línea gratuita 01 8000 91 04 03

Página 5 de 5

1. Espacio.
2. Refrigerio
3. Transporte.